



## **LAUDO ARBITRAL**

### **Expte. nº 397/24**

En Palma de Mallorca, a día 9 de octubre de 2024, constituido el Colegio Arbitral en la sede de la Junta Arbitral de Consumo, compuesto por:

**PRESIDENTE:** D. Francesc Artigues Ramis, propuesto por la administración.  
**VOCALES:** D<sup>a</sup>. Laura Morató Pascual, propuesta por las asociaciones de consumidores.  
D. Juan Carlos Lluch Cerdá, propuesto por las organizaciones empresariales.

**RECLAMANTE:** Don XXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXX.

**RECLAMADA:** Editorial Planeta S.A.U. quien habiendo sido citada comparece representada por Doña XXXXXXXXXXX.

El reclamante indica que he realizado la compra de un producto de la empresa Editorial Planeta, por el cual se me cobraría una cuota mensual de 28€ durante 24 meses. Ahora editorial planeta me reclama que me ha vendido 2 productos, de los cuales solo he recibido uno en mi domicilio y una cuota mensual de 28€ durante 24 meses. (*nota: en realidad se le reclaman 28€ durante 48 meses*). El reclamante menciona en su reclamación inicial haber recibido una llamada en la que se le informaba de que le iban a modificar las cuotas.

La empresa alega que el reclamante adquirió dos productos por un importe total de 1.360,00€, siendo las condiciones de amortización, según queda establecido en el contrato: en 48 cuotas de 28,00€ y una cuota final de 16,00€. En relación a la llamada que menciona el reclamante alega desconocer a qué se refiere cuando indican que se le está reclamando cuotas de 53,00€, ya que no tiene ningún otro contrato con nuestra entidad, y el teléfono que menciona que le dirigen: 11816, tampoco nos corresponde, por lo que debe ser alguna otra entidad.

### **PRETENSIONES:**

Se revisen las condiciones y se me cobre solo por lo que he recibido en mi domicilio. Es decir 28€ por 24 meses.

### **LAUDO:**

De acuerdo con la documentación aportada al expediente y con las alegaciones aportadas por las partes este Colegio Arbitral DESESTIMA las pretensiones de la parte reclamante en base a las siguientes apreciaciones:



El reclamante alega haber recibido sólo uno de los productos, y que es el único que ha encargado, un colgante.

Durante la audiencia se solicita a la empresa el albarán del envío y aporta albarán de la empresa GLS en el que constan 2 bultos y 3,7 kg, por lo que desde la empresa reclamada salieron dos productos, y por peso, es imposible que sólo se enviara el colgante.

Al presentar la empresa copia del contrato, firmado por SMS desde el teléfono del reclamante, y copia del albarán de envío en el que por peso este Colegio considera más factible la versión de la empresa que la del reclamante, en equidad se resuelve que el reclamante debe 48 cuotas de 24€ más 16€ finales.

De la documentación aportada al expediente se deduce que el reclamante ya ha pagado 10 cuotas. Podrá la empresa seguir con el pago fraccionado de las 38 cuotas restantes más los 16€ finales, y en caso de impago de alguna de ellas, podrá reclamar el pago total.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro presidente en el lugar y fecha señalados.

Palma, 14 de octubre de 2024

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Francesc Artigues Ramis

LOS VOCALES

Laura Morató Pascual

Juan Carlos Lluch Cerdá